

**RESOLUCIÓN 4 DE 2021**

Por medio de la cual se modifica los efectos de la Resolución No. 39 del 10 de febrero de 2020 y se suspende los efectos de la resolución 92 del 03 de junio de 2020, para la operación de un juego promocional.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que mediante Resolución No. 39 del 10 de febrero de 2020, se autorizó la realización de un juego promocional a JUAN CARLOS TABORDA ARANGO identificado con C.C. 98.479.011, propietario del establecimiento de comercio MARTOURS con NIT. 98479011-4 así:

<b>FECHA</b>	<b>PREMIO</b>
Mayo 08 de 2020	Un (1) Televisor Smart LG de 55"
Junio 05 de 2020	Una (1) Moto AKT 125 NKD R-D
Julio 10 de 2020	Un (1) Portátil Acer de 14"
Agosto 14 de 2020	Un (1) Viaje a San Andrés para 2 personas
Septiembre 04 de 2020	Una (1) Moto AKT 125 NKD R-D
Octubre 02 de 2020	Una (1) Moto AKT 125 NKD R-D

**TERCERO:** Que mediante Resolución No. 92 del 03 de junio de 2020, se suspende temporalmente el sorteo promocional autorizado mediante la Resolución No 39 del 10 de febrero de 2020, a partir del 24 de marzo y hasta el 01 de julio de 2020, término que será prorrogado por las partes en caso de ampliarse la grave calamidad sanitaria en salud, decretada por el Gobierno Nacional, por el mismo término que se prorroguen la medidas.

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**CUARTO:** Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al mismo.

**QUINTO:** Que el Presidente de la república mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de Emergencia Económica, Social y de Ecológica, en todo el territorio nacional por término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del mencionado Decreto.

**SEXTO:** Que con fundamento en el estado de emergencia, el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, que mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se ordena prolongar el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, se ordena prolongar el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, que mediante Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, se ordena prolongar el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, que mediante Decreto 689 del 06 de mayo de 2020, se ordena prolongar el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, que mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, se ordena prolongar el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020 que mediante Decreto 878 del 25 de junio de 2020, se ordena prolongar el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de julio de 2020, que mediante Decreto 990 del 09 de julio de 2020, se ordena prolongar el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, que mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, en el cual se ordena la ampliación del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país hasta el 31 de agosto de 2020 y Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, en el cual se ordena el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en todo el país hasta el 01 de octubre de 2020, que mediante Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, en el cual se ordena el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en todo el país hasta el 01 de noviembre de 2020, que mediante Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020, en el cual se ordena el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en todo el país hasta el 01 de diciembre de 2020, que mediante Decreto 1550 del 08 de noviembre de 2020, en el cual se ordena el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en todo el país hasta el 16 de enero de 2021, que mediante Decreto 039 del 14 de enero de 2021, en el cual se ordena el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en todo el país hasta el 01 de marzo de 2021.

**SÉPTIMO:** Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto legislativo 491 del 2020, Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**OCTAVO:** Que mediante correo electrónico del día 06 de enero de 2021, JUAN CARLOS TABORDA ARANGO identificado con C.C. 98.479.011, propietario del establecimiento de comercio MARTOURS con

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN**  
**MEDELLÍN – COLOMBIA**

**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

NIT. 98479011-4, solicita reanudar el sorteo que está pendiente y que fue autorizado mediante resolución No. 39 del 10 de febrero de 2020 y aplazado temporalmente mediante resolución No. 92 del 03 de junio de 2020.

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar JUAN CARLOS TABORDA ARANGO identificado con C.C. 98.479.011, propietario del establecimiento de comercio MARTOURS con NIT. 98479011-4, la continuidad y realización del sorteo promocional de la siguiente manera:

FECHA	PREMIO
Mayo 07 de 2021	Un (1) Televisor Smart LG de 55"
Junio 04 de 2021	Una (1) Moto AKT 125 NKD R-D
Julio 09 de 2021	Un (1) Portátil Acer de 14"
Agosto 06 de 2021	Un (1) Viaje a San Andrés para 2 personas
Septiembre 10 de 2021	Una (1) Moto AKT 125 NKD R-D
Octubre 08 de 2021	Una (1) Moto AKT 125 NKD R-D

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender los efectos jurídicos de lo establecido en la Resolución No. 68 del 03 de abril de 2020, donde se suspende temporalmente el sorteo promocional autorizado mediante la Resolución No. 50 del 26 de febrero de 2020, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020, término que será prorrogado por las partes en caso de ampliarse la grave calamidad sanitaria en salud, decretada por el Gobierno Nacional, por el mismo término que se prorroguen las medidas

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar la realización de actos publicitarios en las fechas señaladas en forma precedente a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

**ARTÍCULO QUINTO:** A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de enero de 2021.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

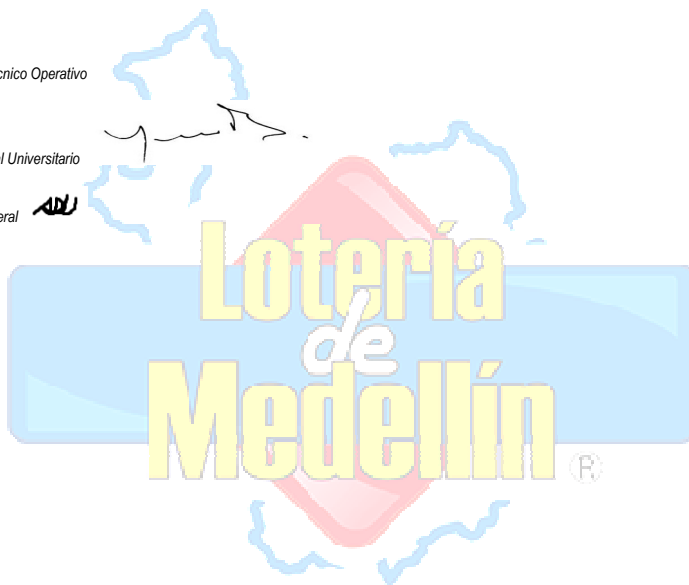


**ALVARO VILLEGAS DIAZ**  
Representante Legal

Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Amparo Dávila Vides - Secretario General 



Sociedad de Capital Público Departamental  
**S.C.P.D**